

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES, 13 DE AGOSTO DE 1984

Nº 20.120

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 79 de 1º de agosto de 1984, celebrado entre la Nación y la Nueva Iberia Minera, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 79

Entre los suscritos, CARLOS JULIO QUIJANO, JR., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-103-555, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, el Sr. LUIS CARLOS CHO V., varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-77-541, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada NUEVA IBERIA MINERA, S. A., inscrita a Ficha 048464, Rollo 3151, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a la CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales Clase B (magnetita) en ocho (8) zonas ubicadas en los Corregimientos de San José, Las Lajas, Nueva Gorgona, Punta Chame, Líbano y Campana, Distritos de Chame, San Carlos y Capira, Provincia de Panama, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 80-3, 80-4, 80-5,

80-6, 80-7, 80-8, 80-9 y 80-10, las que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 con coordenadas geográficas 8031'15.5" de Latitud Norte y 79054'34" de Longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8031'15.5" de Latitud Norte y 79052'55.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 2,320 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8030'00" de Latitud Norte y 79052'55.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4 con coordenadas geográficas 8030'00" de Latitud Norte y 79054'34" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 2,320 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La Zona No. 1 colinda por el Este con la zona No. 2 y cubre un área de 696 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8032'20" de Latitud Norte y 79052'55.9" de Longitud Oeste se sigue con rumbo Este por una distancia de 1,600 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8032'20" de Latitud Norte y 79052'3.6" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 3,990 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 80-

30'10.1 de Latitud Norte y 79052'3.6" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 3,990 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona No. 2 colinda por el Oeste con la zona No. 1 y por el Este con la Zona No. 3 y cubre un área de 638.4 hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8033'27.7" de Latitud Norte y 79052'3.6" de Longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 3,780 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8033'27.7" de Latitud Norte y 79050'00" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 4,050 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8031'15.5" de Latitud Norte y 79050'00" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 3,780 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8031'15.5" de Latitud Norte y 79052'3.6" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 4,050 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La Zona No. 3 colinda por el Oeste con la Zona No. 2 y por el Este con la Zona No. 4 y cubre un área de 1534.68 hectáreas.

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8034'37.9" de Latitud Norte y 79050'00" de Longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 3,464 metros hasta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8034° 57.9" de Latitud Norte y 79048° 6.7" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 5,580 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8031° 56.2" de Latitud Norte y 79048° 6.7" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 3,464 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8031° 56.2" de Latitud Norte y 79050° 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 5,580 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La Zona No. 4 colinda al Oeste con la zona No. 3 y por el Este con la zona No. 5 y tiene un área de 1932.91 hectáreas.

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8035° 19.2" de Latitud Norte y 79045° 6.7" de Longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 3,025 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8035° 19.2" de Latitud Norte y 79048° 27.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 5,260 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8032° 28" de Latitud Norte y 79049° 27.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue una distancia de 3,025 metros rumbo Oeste hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8032° 28" de Latitud Norte y 79048° 6.7" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 5,230 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona No. 5 colinda por el Oeste con la zona No. 4 y por el Este con la zona No. 6 y cubre un área de 1591.15 hectáreas.

ZONA No. 6: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8035° 43.1" de Latitud Norte y 79046° 27.8" de Longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 2,685 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8035° 43.1" de Latitud Norte y 79045° 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 4,400 metros para llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8033° 19.9" de Latitud Norte y 79045° 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue

rumbo Oeste por una distancia de 2,685 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8033° 19.9" de Latitud Norte y 79046° 27.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 4,400 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona No. 6 colinda por el Oeste con la zona No. 5 y por el Este con la zona No. 7 cubre un área de 1181.40 hectáreas.

ZONA No. 7: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8033° 28.7" de Latitud Norte y 79045° 00" de Longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 2,680 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8036° 28.7" de Latitud Norte y 79043° 25.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 3,320 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8034° 40.6" de Latitud Norte y 79043° 25.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 2,680 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8034° 40.6" de Latitud Norte y 79045° 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 3,320 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona No. 7 colinda por el Oeste con la Zona No. 6 y cubre un área de 936.16 hectáreas.

ZONA No. 8: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8039° 50.7" de Latitud Norte y 79048° 56.8" de Longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 7,240 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8039° 50.7" de Latitud Norte y 79045° 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 6,420 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8036° 21.7" de Latitud Norte y 79045° 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 7,240 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8036° 21.7" de Latitud Norte y 79048° 56.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 6,420 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona No. 8 no tiene colindantes y cubre un área de 4648.08 hectáreas.

Las ocho (8) zonas descritas están ubicadas en los Corregimientos de San José, Las Lajas, Nueva Gorgona, Punta Chame, Libano y Campana, Distritos de Chame, San Carlos y Capira, Provincia de Panamá y tienen un área total de 13,178.78 (trece mil ciento setenta y ocho punto setenta y ocho) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo NDM-SA-EXTR-B-80-3.

SEGUNDO: La extracción del mineral se hará únicamente del fondo del mar y no afectará las áreas restringidas de interés turístico señaladas por el Organismo Ejecutivo.

TERCERO: EL ESTADO otorga a la concesionaria derechos de beneficio de minerales de Clase B (magnetita) que se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La arena extraída del fondo del mar mediante una draga será lavada y concentrada en tambores magnéticos en donde por un lado se recuperará el concentrado de hierro y magnetita y por el otro lado regresará la arena que se ha limpiado al lugar de donde se dragó.

b) La arena extraída del fondo del mar mediante draga, será enviada mediante sistema de bombeo a las embarcaciones que las transportarán a su destino final.

CUARTO: EL ESTADO otorga a la CONCESIONARIA derechos de transporte de minerales de Clase B (magnetita), en tres (3) zonas ubicadas en los Distritos de Capira, Chame y San Carlos, Provincia de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 80-16, 80-17 y 80-18, las que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8040° 00" de Latitud Norte y 79051° 28" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección No 790° 34' 37" E por una distancia de 6,260 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8040° 37" de Latitud Norte y 79049° 36" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 8,-

589 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 40' 37" de Latitud Norte y 79° 44' 23" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección S 23° 08' 44" E por una distancia de 9,474 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 38' 05" de Latitud Norte y 79° 42' 02" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 12,995 metros hasta llegar al punto No. 5, cuyas coordenadas geográficas son 80° 36' 05" de Latitud Norte y 79° 49' 07" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección N 61° 01' 24" W por una distancia de 8,095 metros hasta llegar al punto No. 6, cuyas coordenadas geográficas son 80° 38' 12" de Latitud Norte y 79° 52' 59" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección N 15° 56' 43" E por una distancia de 3,450 metros hasta llegar al punto No. 1 que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 12,920, 8175 hectáreas, está ubicada en los distritos de Capira y Chame, Provincia de Panamá y limita por su parte Sur con la Zona No. 2 solicitada por esta empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80° 36' 05" de Latitud Norte y 79° 49' 07" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 12,997 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80° 38' 05" de Latitud Norte y 79° 42' 02" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,116 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 33' 51" de Latitud Norte y 79° 42' 02" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección S 63° 20' 02" W por una distancia de 16,489 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 38' 42" de Latitud Norte y 79° 50' 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 8,789 metros hasta llegar al punto No. 5, cuyas coordenadas geográficas son 80° 35' 00" de Latitud Norte y 79° 50' 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección N 39° 04' 00" E por una distancia de 2,572 metros hasta llegar al punto No. 1 que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 11,446,2989 hectáreas, está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y limita por el Norte con la Zona No. 1

y por el Oeste con la Zona No. 2, ambas solicitadas por esta empresa.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80° 34' 03" de Latitud Norte y 79° 38' 30" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 6,728 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80° 34' 03" de Latitud Norte y 79° 50' 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 8,918 me-

tros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 29' 42" de Latitud Norte y 79° 50' 00" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección S 63° 42' 33" W por una distancia de 2,149 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 29' 11" de Latitud Norte y 79° 51' 03" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 7,768 metros hasta llegar al punto No. 5, cuyas coordenadas geográficas son 80° 29' 11" de Latitud Norte y 79° 55' 17" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 6,021 metros hasta llegar al punto No. 6, cuyas coordenadas geográficas son 80° 32' 27" de Latitud Norte y 79° 55' 17" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección N 45° 10' 27" E por una distancia de 4,183 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 8,167,2050 hectáreas que están ubicadas en los distritos de Chame y San Carlos, Provincia de Panamá y limita por el Este con la Zona No. 2 solicitada por esta empresa.

Las tres (3) zonas descritas están ubicadas en los Distritos de Capira, Chame y San Carlos, Provincia de Panamá y tienen un área total de 32,534, 32 (treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro punto treinta y dos) hectáreas.

QUINTO: El transporte de los minerales será realizado:

- Usando la ruta de la carretera Panamericana hacia la ciudad de Panamá;
- Usando la ruta marítima, cargando directamente a los barcos, mediante draga.

SEXTO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de quince (15) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que la CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento de otorgamiento de la prórroga.

SEPTIMO: EL ESTADO se reserva el derecho de explotar y extraer de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstaculizar ni dificultar las labores de la CONCESIONARIA.

OCTAVO: La concesión de extracción confiere a la CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, con relación a los minerales enumerados y dentro de las zonas descritas en este Contrato; y
- Llevar a cabo, en forma exclusiva, dentro de las zonas descritas, todas las operaciones necesarias y adecuadas para la extracción de tales minerales.

NOVENO: La concesión de beneficio confiere a la concesionaria la facultad

de llevar a cabo el beneficio de los minerales enumerados en este contrato, en los lugares y por los medios descritos en la cláusula tercera de este contrato.

DECIMO: La concesión de transporte confiere a la CONCESIONARIA la facultad para llevar a cabo el transporte de los minerales enumerados en este contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en la cláusula cuarta de este contrato.

UNDECIMO: En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 20 del Código de Recursos Minerales, la CONCESIONARIA deberá pagar al ESTADO, previo a la celebración del presente contrato la suma de B/2,500.00 (dos mil quinientos balboas) en concepto de prima, la que será aumentada en proporción de un 1% (uno por ciento) de la inversión adicional que se realice de acuerdo con lo establecido en la Resolución 80-63 de 23 de junio de 1980, del Director General de Recursos Minerales.

DUODECIMO: La CONCESIONARIA se compromete, dentro de sus planes de trabajo, transformar en el país el concentrado de magnetita de su estado de arena a "pellets" o similares, para que se utilice de preferencia en el mercado local, siempre y cuando el estudio de factibilidad técnico-económico así lo demuestre.

DECIMO TERCERO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causas que establezca la Ley.

DECIMO CUARTO: La CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la CONCESIONARIA constituirá las siguientes fianzas de garantía a favor del Tesoro Nacional y las depositará en la Contraloría General de la República:

- Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de extracción, por la suma de tres mil doscientos noventa y cuatro balboas con setenta y cinco céntimos (B/3,294.75).

- Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de beneficio, por la suma de dos mil quinientos balboas (B/2,500.00), fijada en base al uno por ciento (1%) de la inversión estimada.

- Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de transporte, por la suma de dos mil quinientos balboas (B/2,500.00), fijada en base al uno por ciento (1%) de la inversión estimada.

DECIMO SEXTO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Este Contrato comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento a los días del mes de de mil

novecientos ochenta y cuatro (1984).

EL CONCESIONARIO,
LUIS CARLOS CHO V.
Céd. No. 8-77-841

POR EL ESTADO
CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDÓ:

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-PA-
NAMA, 10. de agosto de mil novecien-

tos ochenta y cuatro (1984).

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 85
De 16 de julio de 1984
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con el Artículo 30. de la Ley número 17 de 29 de agosto de 1979, el Gobierno Nacional está facultado para destinar los bienes que revirtieron a la República de Panamá como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos para uso de las entidades y dependencias públicas, de acuerdo a sus necesidades.

2.- Que la Junta Comunal del Corregimiento de Cristóbal según Resolución del 10 de octubre de 1983, ha solicitado para su propio uso sujeto a las políticas e instrucciones que al respecto le señala el Organismo Ejecutivo y las disposicio-

nes contenidas en el Tratado del Canal de Panamá, la asignación de un globo de terreno de 152.38M2, ubicado en la intersección de la Calle Randolph y la Carretera Boyd-Roosevelt, Corregimiento de Cristóbal.

3.- Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de bienes en el Area Canalera.

RESUELVE:

1.- Asignar a la Junta Comunal de Cristóbal para uso y usufructo un globo de terreno de 152.38M2, ubicado en la intersección de la Calle Randolph y la Carretera Boyd-Roosevelt, Corregimiento de Cristóbal.

2.- Advertir a la Junta Comunal de Cristóbal que es responsable a su propio costo de cualquier daño que se o-

cacione, a la infraestructura subterránea existente y a su reubicación si fuera necesario.

3.- Advertir a la Junta Comunal de Cristóbal que de existir un ensanche de la Calle Randolph o de la Carretera Boyd-Roosevelt que amerite el desmantelamiento de cualquier estructura construida sobre el globo de terreno aquí asignado, correrá bajo su propio costo y deberá dejar el terreno en condiciones óptimas de utilización.

Esta asignación rige a partir de la publicación de esta Resolución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro

ACUERDO No. 44
DEL 8 DE AGOSTO DE 1984

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú reestructura la Tesorería Municipal y establece sus Secciones que la integran para la mejor prestación del Servicio Público Municipal, custodia de los recursos Municipales y recaudación de sus ingresos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.-

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia exclusiva del Consejo Municipal la creación de Juntas, Comisiones o Secciones para la prestación de servicios públicos Municipales, reglamentar sus funciones y nombrar sus miembros conforme lo dispone el Artículo 17, Numeral 6o. de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

2.- Que es competencia exclusiva del Consejo Municipal crear y suprimir empleos y determinar sus funciones en concordancia con la Constitución Nacional y las Leyes vigentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 numeral 7o. de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

3.- Que conforme al Artículo 17 y 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es facultad exclusiva del Consejo Mu-

nicipal establecer las estructuras Municipales, custodia de sus bienes y recaudación de sus ingresos;

4.- Que se hace necesario la reestructuración de la Tesorería Municipal y establecer sus Departamentos y Secciones para mejor protección de los servicios Públicos Municipales, custodia de los bienes Municipales y recaudación de sus ingresos, elaboración y ejecución coordinada de la política de desarrollo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: - La Tesorería Municipal del Distrito de Barú estará integrada por las siguientes Secciones:

- 1- Sección de Receptoría.
- 2- Sección de Auditoría Interna Municipal.
- 3- Sección de Servicios Públicos.
- 4- Sección de Catastro e Ingeniería Municipal.
- 5- Sección de Espectáculos Públicos y Educación.
- 6- Sección de Empresas Municipales de Producción.

ARTICULO SEGUNDO: - La Sección de Receptoría tendrá las funciones de recibir los ingresos en concepto de impuestos, contribuciones, derechos, tasas, aprovechamiento, multas y cualesquiera otras ventas.

ARTICULO TERCERO: - La Sección

de Auditoría Interna Municipal tendrá a su cargo todo lo relacionado con los registros, libros e informes de contabilidad, control de cuentas bancarias Municipales; Elaborar, examinar las planillas de pago de los servidores públicos y empleados Municipales; control de empresas y de los ingresos de Presupuesto y cualesquiera otra establecidas por la Ley o Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: - La Sección de Servicios Públicos estará integrada por:

- 1.- Mercados Públicos
- 2.- Mataderos
- 3.- Subsección de Ornato y Aseo.

Dentro de sus funciones el Mercado Público comprende las funciones de elaboración de contratos, elaboración de los documentos para la realización de arrendamientos de locales; control, mantenimiento y vigilancia del Mercado Público.

El Matadero comprende las funciones de matanzas y expedición de licencias de ganado y otros.

La Subsección de Ornato y Aseo tendrá como funciones el mantenimiento del Cementerio Municipal, recolección de basura, mantenimiento de Parques y áreas Municipales.

ARTICULO QUINTO: - La Sección de Catastro e Ingeniería Municipal estará integrada por:

- 1- Sección de Catastro.

2- Sección de Ingeniería Municipal.
La Sección de Catastro tendrá como funciones elaborar, mantener actualizados y llevar los registros de los contribuyentes para los efectos del cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas.

Son funciones de la Sección de Catastro elaborar el control del uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes Municipales.

La Sección de Ingeniería Municipal le corresponde preparar las normas urbanísticas y llevar el control de las construcciones y desarrollo urbano, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, Urbanismo y

otras conforme al Plano Regulador de las unidades.

ARTICULO SEXTO: - La Sección de Espectáculos Públicos y Educaciones-
tará integrada por:

- 1- Sección de Gimnasio Municipal.
- 2- Sección de Estadio Municipal.
- 3- Sección de Biblioteca Pública.

ARTICULO SEPTIMO: - La Sección de Empresas Municipales de Producción, tendrá la responsabilidad de la Planificación, mantenimiento, control y desarrollo de los proyectos de producción de propiedad Municipal en el lugar que se encuentren.

ARTICULO OCTAVO: - El personal de estos departamentos y secciones estará subalterno a la Tesorería Municipal,

y, el Tesorero Municipal tendrá las facultades de su nombramiento y destitución conforme lo dispone el Artículo 57 literal 15a de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO NOVENO: - Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, conforme lo establece el Artículo 28 y 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Presidente,
MAGDALENO ALMENGOR

El Secretario,
JOSE FELIX DELGADO

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

Panamá, 8 de agosto de 1984

Se hace del conocimiento público, que mediante la escritura pública No. 12,424 del 24 de noviembre de 1983, la cual consta en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, al Sr. LUIS GASPAR SUAREZ SIERRA fue excluido por mayoría de los accionistas de la sociedad denominada RADIO SOBERANA, S. A., y por lo tanto no forma parte de la misma.

Igualmente la presente publicación tiene el objeto de que no se perjudiquen terceras personas con transacciones comerciales al tenor de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, modificado por el decreto de Gabinete No. 389 del 2 de diciembre de 1969.

En consecuencia el Sr. LUIS GASPAR SUAREZ SIERRA no está facultado legalmente para realizar ninguna contratación, ni transacción, ni ningún acto de comercio a nombre de RADIO SOBERANA, S. A., a la que ya no pertenece.

ALONSO BUCHO PINZON
Presidente y representante
RADIO SOBERANA, S. A.

L066110

(Una Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que ha vendido a la señora Fátima del Rosario Justin de Ng, mi establecimiento denominado "Restaurante El Pueblo", ubicado en Vía Fernández de Córdoba

4167, Pueblo Nuevo, por medio de la escritura pública 8381 expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. FATIMA DEL ROSARIO
DE NG

L066190

(2da. Publicación)

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, se celebra el siguiente contrato de Compra-venta entre la señora MARIA LUISA FONG de LEON, mujer, panameña, mayor de edad, con Céd. de I.P. No. 8-7-8605, casada, quien en lo sucesivo se denominará la VENDEDORA, y el señor ANTONIO LEON FONG, varón, panameño, mayor de edad, con céd. de I.P. No. 3-74-1546, quien en adelante se denominará el COMPRADOR, ambos debidamente representados, por el señor JUAN LEON, varón, panameño, mayor de edad, con céd. de I.P. No. E-3-438, casado, mediante Poder General, a través de Escritura Pública, según consta inscrito al Tomo No. 969, Folio No. 582, Asiento No. 111.758, de la Sección de Persona Común, del Registro Público de la Propiedad, y la Escritura Pública según consta inscrita en Ficha No. C. 001664, Rollo No. 476, Imagen No. 0010, de la Sección de Persona Común, del Registro Público de la Propiedad.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Vendedor declara que traspasa al comprador, a título de venta real y efectiva y libre de cualquier gravámenes, la Abarrotería ALMACEN UNION.

SEGUNDO: Que el precio de la venta es de DOS MIL (2,000.00), Dólares y la

Vendedora manifiesta que ha recibido el dinero a su entera satisfacción.

TERCERO: El Comprador acepta la venta que se hace por medio de la presente.

El presente contrato se firma hoy 20 de julio de 1984.

VENDEDORA: MARIA LUISA FONG DE LEON.
Céd. 8-7-8605

COMPRADOR: ANTONIO LEON FONG
Céd. 3-74-1546

L504269

Tercera Publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que mediante Resolución de la Junta Comunal del 25 de julio de 1984, del Corregimiento de La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos se RESUELVE traspasar la BODEGA OMA Y-RA de propiedad de dicha Junta Comunal al Sr. CALENTO MENDIETA GARCIA, con Cédula #7-28-215, la cual estaba amparada por la Licencia #15708 Tipo "B", legalmente inscrita al Tomo I Folio 570, asiento 1 del Ministerio de Comercio e Industrias y que opera en el regimiento de Aguas Calientes corregimiento de La Tronosa, Distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, cuyo Representante Legal es el Sr. CALENTO MENDIETA GARCIA, Presidente de la Junta Comunal.

H. R. CALENTO MENDIETA
Presidente
Junta Comunal La Tronosa
Cédula: 7-28-215

MICHAEL CASTRO
Secretario

Cédula: 7-63-772

AGUSTIN CASTRO
Tesorero
Cédula: 7-63-934ABEL VEGA
Fiscal
Cédula: 7-36-286NORIS J. VARGAS
Corredora

Cédula: 7-55-473

L-068183

(3ra. Publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, contra ALFONSO HARDIN MATHURIN, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra ALFONSO HARDIN MATHURIN, se ha señalado el día veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el Remate del bien mueble que se describe a continuación:

Autobús marca Blue Bird del año 1981, carrocería BLUE BIRD, capacidad 58 persona, de 6 llantas, 2 puertas, vidrios ahumados, chasis No. 17152, transmisión automática, sistema neumático, motor de diesel, 6 cilindros de 652.

Servirá de base para el Remate la suma de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS SON 29/100 (B/ 64.886 29) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal. María Delgado R., Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, 1 agosto de 1984. María Delgado R. EL SECRETARIO.

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE PANAMA, JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Yo, ISMAEL MOJICA NÚÑEZ, Secretario del despacho, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

En el JUICIO EJECUTIVO de Mayor Cuantía, propuesto por Enrique Ernesto Athanasiades Palacios contra José Emilio Morray, mediante la Providencia de fecha veinticinco (25) de junio del año en curso, se ha señalado las diez (10) de la mañana, del día veintisiete (27) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, sobre el siguiente bien de propiedad del demandado:

"Derechos de Posesión, sobre un globo de terreno y casa en el Construida, ubicado en Jorones, Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas-Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bienvenido Pérez, Sur, Terreno de Tino o Faustino Torres; Este, Terreno de Bienvenido Pérez, y Oeste, colinda con el manglar".

Para que sirva de base para el remate en subasta pública se fija la suma de SEIS MIL QUINIENTOS BAL-

BOAS (B/6,500.00), y será postura admisible las que cubren por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para rehabilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el CINCO POR CIENTO (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Se admitirán posturas hasta las diez de la mañana de ese día, y desde esa fecha y hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

(Fdo.) Ismael Mojica Núñez, Secretario del JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL

L074641

(Única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de BIENVENIDA BARRIOS HERRERA (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, trece -13- de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testada de la difunta BIENVENIDA BARRIOS HERRERA, desde el día seis -6- de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor JOSÉ DE LA CRUZ BARRIOS HERRERA, por voluntad del testador y conforme lo expresa el testamento abierto.

TERCERO: Se ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan al-

gún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; y c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciocho (18) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación por el término legal de diez (10) días.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-066101
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9865 de 3 de julio de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 134328 ROLLO: 13692 IMAGEN: 0149 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KARPAZ DE INVERSIONES LTDA. S.A."

Panamá, 19 de julio de 1984.
L-066530
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10090 del 6 de julio de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 043944 ROLLO: 13676 IMAGEN: 0164, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "STARTOMATIC A.C."

Panamá, 17 de julio de 1984.
L-066530
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10008 del 3 de julio de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 063341 ROLLO: 13676 IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SLIM UNIVERSAL CORPORATION"

Panamá, 17 de julio de 1984
L-066530
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10092 del 5 de julio de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 087271 ROLLO: 13675 IMAGEN: 0210 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BUTTON INTERNATIONAL S.A."

Panamá, 17 de julio de 1984
L-066530
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10091 del 6 de julio de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 121173 ROLLO: 13686 IMAGEN: 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VI-VATT OVERSEAS INC."

Panamá, 18 de julio de 1984
L-066530
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10092 del 6 de julio de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 001174 ROLLO: 13698 IMAGEN: 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DIAMOND INTERNATIONAL TRADING CORPORATION S.A."

Panamá, 19 de julio de 1984
L-066530
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10093 del 6 de julio de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 074609 ROLLO: 13696 IMAGEN: 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ANATOLI ET CIE S.A."

Panamá, 19 de julio de 1984
L-066530
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10334 del 11 de julio de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 032910 ROLLO: 13723 IMAGEN: 0206 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WINNITON FINANCIAL INC."

Panamá, 14 de julio de 1984
L-066530
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

25/07/84--- 71
CERTIFICA:

Que la Sociedad Escona, S. A. se encuentra registrada en la FICHA: 048443 Rollo: 002925 Imagen: 0011 desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #4994 de 17 de abril de 1984 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá según consta el Rollo: 13723, Imagen 94 sección de Micropelículas (Mercantil) de 20 de julio de 1984.

Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:40 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L066687
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada COUDREE AND CASTEL, S. A., inscrita en el Registro Público según FICHA 057927, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de los accionistas celebrada el 18 de julio de 1984; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 9,183 de 30 de julio de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 31 de julio de 1984, según asiento 1210 del Tomo 166 del Diario.

COUDREE AND CASTEL S.A.

L066820
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada CLIMA LAND COMPANY S.A., inscrita en el Registro Público según FICHA 039129, Sección de Micro-

paísula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de los accionistas celebrada el 6 de julio de 1984; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 8814 de 20 de julio de 1984, según asiento 742 del Tomo 166 del Diario.

CLIMA LAND COMPANY

L066821

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
19/07/84 --99

CERTIFICA:

Que la Sociedad Foreign Investors Reserve Securities Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0869 Folio: 0158 Asiento: 111404 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, actualizada en la ficha: 134124 Rollo: 013672 Imagen: 0021 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7399 de 28 de junio de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13672, Imagen 0029, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 13 de julio de 1984.

Panamá veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:07 a.m.

Fecha y hora de expedición

Priscilla de Gómez
Certificador

(L066783)
(Única publicación)

BANCO NACIONAL:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1973, por este medio

EMPLAZA

A la demandada AIDA ALBA VILLARREAL, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de

la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

ALFONSO GUEVARA S.
Juez Ejecutor

ELIDA P. DE GARUZ
Secretaria

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORRECIAMIENTO DE ANCON, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA

A: RANDALL JEROME DOROBIALA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado para que represente a sus hijos KEITH RANDALL DOROBIALA, y THERESA MARIE DOROBIALA, cuya adopción ha sido solicitada en este Tribunal por el señor JOHN GEORGE FLESHER.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará a sus menores hijos un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

(Fdo) Licda. María Felisa Sarria Aráiz
La Juez.

(Fdo) Gustavo Adolfo Berríos
Secretario.

L066954
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

DIVORCIO:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

HERMENEGILDO PUGA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio DIVORCIO que en su contra ha instaurado EDITH MARISOL MONTENEGRO advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

L066819 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

EMPLAZA A:

DOMINGA CORTEZ CORTEZ DE FRIAS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio ordinario de Divorcio propuesto por su esposo FRANCISCO ARTURO FRIAS GONZALEZ advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de abril de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L066977
(Única publicación)